

CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CASARICHE (SEVILLA) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES

En Sevilla, a 01 de Junio de 2013.

#### REUNIDOS

**De una parte,** D<sup>a</sup>. Vanessa Bernad González, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41.010 de Sevilla.

Y de otra parte, D. Basilio Carrión Gil, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Casariche, y con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano, nº 1, C.P.: 41.580 de Casariche (Sevilla).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

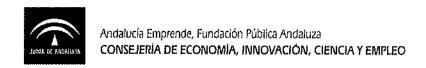
### **EXPONEN**

**PRIMERO.**- Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.







**TERCERO.**- Que el VII Acuerdo de Concertación Social prevé como medida de Modernización y Cambio Estructural de la Economía Andaluza, el desarrollo empresarial y la innovación a través del refuerzo de los instrumentos que contribuyan a la incorporación permanente de nuevas empresas, favoreciendo, con medidas de apoyo financiero y de impulso de la actividad económica en Andalucía, la creación de un tejido empresarial estable que genere riqueza y empleo de calidad.

Se establecen como objetivos: seguir apostando por el desarrollo de nuestro tejido productivo y contribuir al cambio de mentalidad a través de la difusión de los valores de la cultura emprendedora, extendiendo el conocimiento del mismo a los distintos niveles y etapas educativas; impulsar la capacidad de emprender e innovar en el conjunto de la sociedad andaluza y reforzar la coordinación entre las estructuras de apoyo a los emprendedores y emprendedoras.

Otro de los objetivos a destacar de los establecidos en el VII Acuerdo de Concertación es la consolidación de la amplia infraestructura dirigida a ofrecer orientación y asesoramiento a aquellas personas con voluntad de poner en marcha una idea de negocio, prestando especial atención a la igualdad de oportunidades como principio rector.

**CUARTO.-** Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de Casariche apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

QUINTO.- Que ambas entidades están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes,

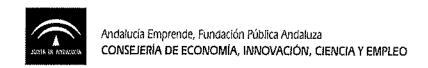
### ACUERDAN

**PRIMERO.**- Suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Casariche, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

**SEGUNDO.**- El Excmo. Ayuntamiento de Casariche, dueño de pleno dominio de dos oficinas de 21,78 m2 y de 31,46 m2, sito en Calle El Jaralejo nº 1, C.P.: 41.580 de Casariche (Sevilla) cede con carácter gratuito el uso y la gestión del mismo para la ubicación y desarrollo de los servicios propios de la Fundación.







**TERCERO.-** La cesión de uso efectuado lo es con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, en el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla. Los enseres, así como las mejoras efectuadas serán reintegrados en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.

CUARTO.- La Fundación, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, prestará los siguientes servicios:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.

El local y el exterior de las dependencias, estarán señalizados con los identificadores que para la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores establece la Fundación.

**QUINTO.-** La Fundación podrá remitir con carácter semestral, previa petición escrita del Excmo. Ayuntamiento de Casariche, informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle en el marco del presente Convenio.

**SEXTO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Casariche asumirá, en su caso, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos, así como los costes de los suministros de luz, agua, voz y datos.

**SÉPTIMO.**- El Excmo. Ayuntamiento de Casariche acuerda ceder a la Fundación las instalaciones contempladas en la estipulación segunda por un periodo de cinco años computados a partir de la firma del presente documento, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Concluido dicho plazo de tiempo, sin que medie pronunciamiento expreso en contrario, la cesión se prorrogará de forma automática anualmente.









**OCTAVO.** Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 del Código Civil, el mencionado derecho se extinguirá, por las mismas causas que el usufructo y además por abuso grave del bien cedido, siendo de aplicación, igualmente lo contemplado en el presente convenio para el supuesto de reversión.

NOVENO.- En defecto de lo acordado, así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras de la materia, prevalecerá lo estipulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo establecido en el Reglamento que la desarrolla, y en el Código Civil.

**DÉCIMO.-** Que las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción propia de la naturaleza del bien objeto de cesión por el presente convenio.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Character Constant

Fdo.: D<sup>a</sup>. Vanes à Bernad González. Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.



Fdo.: D. Basilio Carrión Gil. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Casariche.



### ANEXO I

# **ACUERDO PLENO**



### Salvador Jiménez Ramos, Secretario del Exemo. Ayuntamiento de Casariche (Sevilla)

### Certifica

Que el Pleno de esta Corporación Local, en sesión celebrada el día seis de abril del presente año, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, trató sobre el asunto que, copiado de la correspondiente acta, pendiente de aprobación al momento de la expedición de la presente, sin que en lo omitido por innecesario haya nada que altere, modifique o condicione lo aquí inserto, responde al siguiente tenor literal:

PUNTO 2°.- CONVENIO COLABORACION FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA "ANDALUCÍA EMPRENDE" EN EL MARCO DE LA RED APOYO A EMPRENDEDORES: USO AULAS CENTRO DE EMPRESAS.- Se dio pasó seguidamente cuenta de la propuesta de acuerdo que responde al siguiente alcance: "Dada cuenta de las gestiones realizadas por esta Alcaldía con la citada fundación para la culminación de la firma del convenio que se somete a la consideración del Pieno Municipal, el que tiene por finalidad la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, que responde a los siguientes antecedentes:

- 1º.- Que la citada Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.
- 2°.- Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.
- **3º.-** Que el VII Acuerdo de Concertación Social prevé como medida de Modernización y Cambio Estructural de la Economía Andaluza, el desarrollo empresarial y la innovación a través del refuerzo de los instrumentos que contribuyan a la incorporación permanente de nuevas empresas, favoreciendo, con medidas de apoyo financiero y de impulso de la actividad económica en Andalucía, la creación de un tejido empresarial estable que genere riqueza y empleo de calidad.

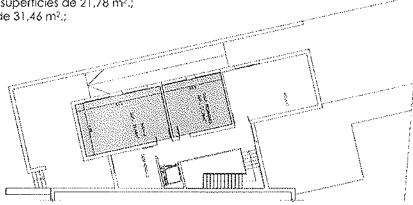
Se establecen como objetivos: seguir apostando por el desarrollo de nuestro tejido productivo y contribuir al cambio de mentalidad a través de la difusión de los valores de la cultura emprendedora, extendiendo el conocimiento del mismo a los distintos niveles y etapas educativas; impulsar la capacidad de emprender e innovar en el conjunto de la sociedad andaluza y reforzar la coordinación entre las estructuras de apoyo a los emprendedores y emprendedoras.

Otro de los objetivos a destacar de los establecidos en el VII Acuerdo de Concertación es la consolidación de la amplia infraestructura dirigida a ofrecer orientación y asesoramiento a aquellas personas con voluntad de poner en marcha una idea de negocio, prestando especíal atención a la igualdad de oportunidades como principio rector.

**4°.-** Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de Casariche apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

Atendiendo a que el Excmo. Ayuntamiento de Casariche es dueño de pleno dominio del inmueble denominado "Centro de Empresas en Polígono Industrial La Zarzuela de Casariche", que cuenta con la calificación de bien de dominio público, de servicio público, por acuerdo plenario de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de 29 de julio de 2011, en el que se dispone en su planta alta de las oficinas que se identifican en el plano que se reseña a continuación:

Sala de Reuniones, con superficies de 21,78 m<sup>2</sup>.; Aula-2, con superficies de 31,46 m<sup>2</sup>.;



Dada la compatibilidad del servicio público local a que está afecto dicho "Centro de Empresas" a los fines que tiene la Fundación Andalucía Emprende, conforme se recoge más arriba como antecedentes del citado convenio.

Considerando lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LEBELA), con la afectación de las expresadas oficinas municipales al convenio de colaboración arriba expresado se produce una cesión de un bien de dominio público, afecto al expresado servicio público, sujeta a licencia por comprender un uso común especial.

Por su parte, conforme establece el artículo 39 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento desarrollador de la antes citada LEBELA, "Los actos de disposición de bienes y derechos de las Administraciones Públicas entre sí y entre éstas y las Entidades públicas dependientes o vinculadas se instrumentarán a través de convenios administrativos."

Dispone el artículo 54 del Reglamento desarrollador de la LEBELA, que la utilización de los bienes de domínio público para otros usos de interés general compatibles con su afectación principal precisará acuerdo del Pleno de la Entidad Local previa incorporación al expediente de memoria justificativa del interés general de los otros usos a los que se pretende destinar el bien, requisito éste que se entiende cumplimentado por la propia naturaleza pública de los lines a que atiende la fundación Andalucía Emprende, según queda reseñado en el cuerpo de la presente propuesta.

En su consecuencia, por el presente vengo en elevar a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

<u>Primero</u>.- Aprobar la cesión gratuita del uso de las dos oficinas situadas en la planta alta del inmueble de propiedad municipal denominado "Centro de Empresas en Polígono Industrial La Zarzuela de Casariche", sito en calle El Jaralejo 1 de Casariche-Sevilla, para la ubicación y desarrollo de los servicios propios de la Fundación Andalucía Emprende, que se reseñan a continuación:

Sala de Reuniones, con superficie de 21'78 m².;

Aula-2, con superficie de 31'46 m².; según quedan identificadas en el plano adjunto a la propuesta de convenio a suscribir.

Segundo.- Aprobar el Convenio administrativo facilitado por la Fundación Andalucía Emprende, del que se dejará testimonio diligenciado con su aprobación plenaria en el expediente de su razón, facultándose al Sr. Alcalde para su firma y posterior cumplimiento y desarrollo."

Valorado el asunto, por unanimidad de votos, se aprobó la expuesta propuesta de acuerdo en todos sus extremos.-"

Y para que conste y surta efectos donde mejor proceda, se expíde la presente, de conformidad con las determinaciones de los articulos 205 y 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Casariche, a diez de abril de dos mil trece.

V2. B2. El Alcalde:

Fdo.: Basilio Carrión Gil.

NOMBRE JIMENEZ RAMOS - NIF

NOMBRE JIMENEZ RAMOS SALVADOR - NIF 52250953J Nombre de reconocimiento (DN): c=es, o=FNMT, ou=fnmt SALVADOR clase 2 ca, ou=703002395, cn=NOMBRE JIMENEZ RAMOS SALVADOR - NIF 522509531

Firmado digitalmente por

Fecha: 2013.04.10 11:11:59 52250953J +02'00'



# ANEXO II

### **NOTA SIMPLE**



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPA

#### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: la entidad ART. 19 BIS DE LA L.H..



DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE CASARICHE Nº: 10090

IDUFIR: 41005000433138

EDIFICIO destinado a usos y servicios públicos, construido sobre una parcela de mil seiscientos veinte metros y veinticinco decimetros cuadrados, situado en la calle Jaralejo, número uno, de Casariche, Polígono Industrial La Zarzuela, construido en dos plantas y cuatro naves anexas con la siguiente distribución: PLANTA BAJA: Consta de un acceso principal con superficie de treinta y cuatro metros y cuarenta y un decimetros cuadrados, desde el que se accede a una escalera, con superficie de ocho metros y cuarenta y cuatro decimetros cuadrados, que da acceso a la planta alta; un distribuidor de diecisiete metros y cuarenta y cuatro decimetros cuadrados, que da acceso a las diferentes dependencias, estas son: administración con trece metros y veinte decimetros cuadrados, usos múltiples con veintiseis metros y cuarenta decimetros cuadrados, despacho-1 con doce metros y noventa y ocho decimetros cuadrados, aula informática con treinta metros y veintitrés decimetros cuadrados, aseo minusválidos con cuatro metros y catorce decimetros cuadrados, aseo de caballeros con nueve metros y cuarenta y tres decimetros cuadrados, y aseos de señoras con doce metros y noventa y ocho decimetros cuadrados. En la planta baja, anexionado al edificio de oficinas, existen cuatro naves que dan fachada a la calle de situación del inmueble y disponen de salida en su parte trasera a un patio de uso común, con una superficie de ciento cincuenta y un metros y treinta y dos decimetros cuadrados cada nave. La superficie total construida en planta baja es de ochocientos cuarenta y un metros y sesenta y ocho decimetros cuadrados. <u>PLANTA ALTA</u>: El desembarque de la escalera en la planta alta da acceso a un distrubuidor, de trece metros y sesenta y nueve decimetros cuadrados, que da al aula-1 de treinta metros y ochenta decimetros cuadrados, al aula-2 de treinta y un metros y cuarenta y seis decimetros cuadrados, sala de reuniones de veintiún metros y setenta y ocho decimetros cuadrados, y despacho con diez metros y cincuenta y un decimetros cuadrados. La superficie total construida en la planta alta es de doscientos metros y sesenta y un decimetros cuadrados. Linderos, considerados desde la calle de situación: frente, calle Jaralejo, número uno, por la que tiene acceso; izquierda entrando, parcela propiedad municipal, destinada a zona verde; derecha, parcela urbana industrial, propiedad de hermanos Jiménez Cáliz; y fondo, finca rústica de Encarnación Giráldez Bastos (parcela 138 poligono 11).

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

TITULARIDAD

NOMBRE

DNI TOMO LIBRO FOLIO ALTA

AYUNTAMIENTO DE CASARICHE, P4102600F 1417 182 35 1 - 100,000000% del pleno dominio, por título de cesion gratuita en virtud de Escritura Pública.

Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Casariche, ante el Notario Don Ayuntamiento De Casariche, el dia 11 de Marzo de 2013, según la

Inscripción 2ª, de fecha 2 de Abril de 2013, al Folio 35, del Libro 182, Tomo 1417 del Archivo.
CARGAS
CARGAS POR PROCEDENCIA
NO hay cargas registradas
CARGAS PROPIAS DE LA FINCA
AFECCION: Por el acto de obra nueva, de la inscripción/anotación 2, esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archívada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXENCION/NO SOJECION al referido Impuesto. Estepa a 2 de Abril de 2013.
Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: NO hay documentos pendientes de despacho
N°2-2°, Inciso 2°D. Ad 3°Ley 8/89 HONORARIOS: 3,01 € (IVA no incluido)
Número de Arancel: 4.f
ADVERTENCIA

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE antes de la apertura del libro diario.

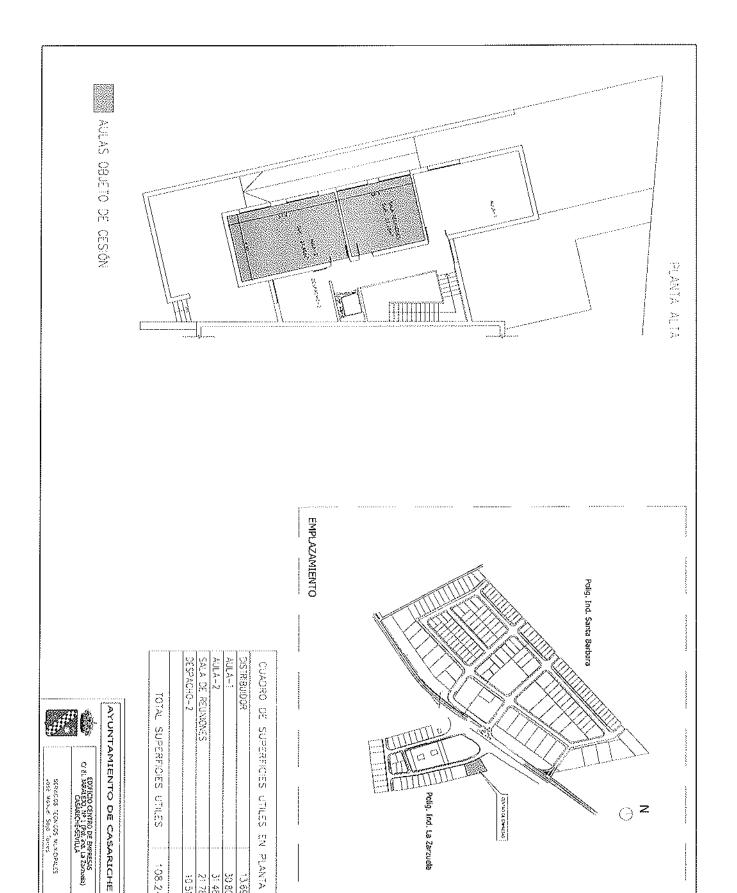
Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

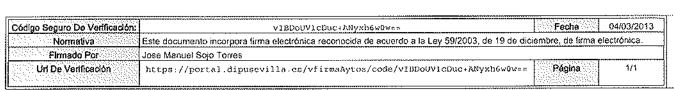




## **ANEXO III**

### **PLANO**





 $\frac{m}{2}$ 

PLANTA

108.24

3

SSCAU 30

CNY B NON 80% NOSTO-7512

Ξ

30 80 m2 13.69 m2  SYSSACI IS CRUCED

